

= Número 34 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, me reuní en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo sábado, día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

J. Vilanova

El Secretario,

J. Vilanova

= Número 35 =

Sesión celebrada en segunda convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don José Vilanova Salcedo, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Don Jesús Antich y el Don José Nadal Borrach, Don Jerónimo Massamés Nicolau, Don Bartolomé Tisa Ferrà, Don José Grau Juan, Don Antonio Labris Moroy, Don Luis G. Pascual, Don Bartolomé Ventayol Vauell, el Interventor acetal, de Focudos, Don Tomas Heneales Bernat-Veri y asistidos de mi el

infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las doce horas y catorce minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2
Retirado del Orden del Día.

Nadal Hornach: Por haberse presentado enmienda en fecha de ayer, y no haberme dado conocimiento Secretaría, pido que se permita retirar el dictamen (concesión permiso establecer línea autobuses Paseo Marítimo).

Se retira el dictamen.

3
Se acuerda ratificar acuerdo C. M. Permanente sobre supresión plaza Aceguero.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 31 de julio, por el que se declara como inexistente para esta Corporación la plaza de aceguero, por fallecimiento del titular; y que sea, en su caso, la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, quien efectúe libremente la contratación del nuevo obrero, si es que estima precisos los servicios de referencia.

4
Se acuerda aprobar dictamen relativo a pago honorarios Sr. Lafortera.

Acto seguido se da lectura al dictamen que se transcribe a continuación: Excmo. Sr. = La Comisión de Enlace con E. U. S. H. y Reforma núm. 12, ha procedido al estudio de la instancia de Don José Lafortera Musoles en la que solicita del Ayuntamiento si la norma c) del pliego de condiciones ha sido modificada por pacto o acuerdo o si por el contrario se mantiene en vigor, y si los honorarios profesionales elevados por el funcionario Sr. Lafortera con posterioridad al 1º de Noviembre de 1949 han de ser satisfechos por el Ayuntamiento o por "Edificios y Urbanizaciones, S.A."

En vista del informe del Letrado Asesor y la comunicación de E. U. S. H., la Comisión se hora en proponer a V. E. lo siguiente:

1º.- Con respecto a la petición 1ª, que la norma c) del pliego de condiciones no ha sido modificada en nada.



que pueda tener relación con la solicitud del Sr. Laportera.
2.º.- Por lo que concierne a la petición 2.ª, estimando que la obligación de pago corresponde a E.U.S.H., con distinción de fechas. Este es su parecer, V. E. no obstante resolverá.
A Palma, 31 de Julio de 1953.- El Presidente, Francisco Juan.
Publicado.

Presidente: Entiendo que debería pasar a informe del Oficial Letrado en vista de las manifestaciones de E.U.S.H.

Letich: Dice que el Letrado estaba presente en la reunión.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito.

Entra el Sr. Vuster.

5

Se acuerda aprobar el Reglamento para la venta de leche en este término municipal.

Seguidamente se da lectura al dictamen de la Comisión de Abastos que se transcribe: Excmo. Sr. La Comisión de Abastos, ha examinado el estudio de refundición y adición de artículos al Reglamento vigente, regulador del comercio de venta de leche en el término municipal de esta ciudad, presentado por el vocal de la misma Don. Luis Válegas Buscart. Las modificaciones y adiciones que se introducen en el indicado Reglamento las aconseja la práctica en la labor de Inspección que viene desarrollando el Sr. Válegas para el mejor éxito de tan importante función como es la de velar para que tan necesario y apreciado producto llegue al consumidor en condiciones de inmejorable pureza.

La Inspección Veterinaria municipal, en su informe manifiesta que nada tiene que objetar al articulado del Reglamento refundido; y la Comisión informante después de observar que en nada se opone el Reglamento que se presenta al aprobado por orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y Agricultura, fecha 31 julio de 1952, regulando las condiciones de las Centrales Lecheras y las de la leche destinada al abasto público, estima y se honra en someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno el adjunto Reglamento, y en su caso darle luego la tramitación legal correspondiente. = Palma, 31 de julio de 1953, El

Presidente. = Guillermo Aloy. = Rubricado.

Autich: Dice que se han tenido en cuenta las sugerencias que formuló, y que aprueba el dictamen.

Pascual: manifiesta que pasó a Abastos como trámite legal, según acuerdo tomado en otra sesión Plenaria, durante la cual se presentó el Reglamento de que se trata.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito y el Reglamento a que alude.

Seguidamente se lee el dictamen que a continuación

6
Se acuerda aprobar el Reglamento de la Inspección de Rentas y Exacciones, con modificación del artº 48.

se transcribe: Excmo. Sr. Con arreglo a lo que dispone el artº 716 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, la Comisión de Arbitrios ha considerado su deber estudiar la forma como se desenvuelve el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, llegando a la conclusión que si bien cabe resaltar la labor positiva desarrollada por éste en su actuación, corresponde ser objeto de nuevas normas debido a la nueva legislación municipal, extensión del término e importancia que va adquiriendo de día en día las cuestiones económicas, regularizando y encausando las fuentes tributarias y el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones que en las rentas, derechos, exacciones y bienes municipales puedan producirse.

El Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, en la forma como se pretende desarrollar, no tiene el fin primordial y exclusivo de perseguir las defraudaciones, sino aconsejar e ilustrar, con la máxima cortesía, a los contribuyentes y al público en general acerca de sus deberes tributarios y de la conducta a seguir en las relaciones de esta índole con la Administración.

En el reglamento confeccionado se ha tenido en cuenta el articulado de la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Haciendas Locales y, con arreglo al artº 719 de la



Según la Ley, el Ayuntamiento no recarga el presupuesto con el nombramiento de nuevo personal. Se utilizará los técnicos administrativos existentes y los técnicos municipales, los cuales percibirán su retribución con cargo al Fondo A. los primeros y al Fondo B. los segundos, aparte de la participación que pueda corresponder a las secciones de Arquitectura descrita en el artº 35 del epígrafe Deuencios. Con esta modalidad se consigue aumentar el número de Inspectores sin menoscabo alguno para la plantilla municipal por cuanto el horario de trabajo por esta función es en horas compatibles con la que hayan de desarrollar en las oficinas municipales.

La iniciativa del servicio y la inspección corre a cargo del Sr. Alcalde, sin más limitaciones que las determinadas por la Ley o las establecidas en los Reglamentos y Ordenanzas que rijan, ejerciendo la jefatura el propio Interventor de Fondos.

Se establecerán normas concretas respecto al funcionamiento del servicio y documentación y forma como se habrán de levantar las actas.

La Comisión de Arbitrios ha estimado conveniente redactar estas normas que se adjuntan y someterlas al Excmo. Ayuntamiento Pleno según lo determinado en el apartado h) del artº 121 de la vigente Ley de Régimen Local, por si merecen su aprobación exponerlas a efectos de reclamación pública durante quince días con arreglo al artº 109 de la citada Ley, para que una vez resueltas por la Corporación, si se presentan, someterlas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los efectos previstos en el artº 110 de la mencionada Ley de Régimen Local.

Esta es la labor de la Comisión de Arbitrios, tendente a un mejoramiento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más acorta-

Am

do y justo. = Palma de Mallorca, 30 de julio de 1953. = El Presidente, Bartolomé Gaitá. = Rubricado.

Pascual: Dice que en ausencia justificada del Sr. Nadal Poul y del Sr. Gaitá, debe defender el dictamen y Reglamento. Explica que tiene su fundamento en la Ley de Riqueza local y su Reglamento. Añade que el Ayuntamiento de Palma nota una falta de medios económicos para llevar a término los adecuados servicios obligatorios en la extensión que requiere la ciudad de Palma y para dotarla, hay que organizar y encausar las fuentes de riqueza. Se tiende con el Reglamento a conseguir la desaparición de defraudaciones, mediante la revisión de los Padrones. Mientras no se hayen agotado las posibilidades de conseguir que todos los obligados contribuyan y cumplan con la Administración Municipal, no es oportuno hablar de implantar nuevos arbitrios ni las tarifas más que en los casos verdaderamente necesarios. Por otra parte no representa ningún gravamen en el Presupuesto Municipal porque se administra mediante el fondo de Inspección.

Presidente: Dice que la Comisión de Arbitrios coincide con la Alcaldía en cuanto se refiere a la persecución de las defraudaciones.

Vuster: Dice que en el artº 48, seguramente por error, no figura el que forme parte de la Comisión, un concejal designado por el Ayuntamiento Pleno.

Los Sres. Pascual, y Autich, abrenclan en lo manifestado por el Sr. Vuster.

Secretario: Entiende que según el artº 727 de la Ley, no corresponde figurar ningún otro miembro de los citados.

Finalmente, se acuerda aprobar el dictamen y el Reglamento presentados, modificando el artº 48, en el sentido que también forme parte de la Junta, un concejal designado por el Ayuntamiento Pleno, quedando constancia de lo manifestado por la Se-



secretaria.

7

Se acuerda darse por enterada oficio Estudio General Suliaco, agradeciendo cesión solar.

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Rector del Estudio General Suliaco, de 28 de julio, por el que se agradece profundamente a esta Corporación la cesión del solar donde se halla emplazado el edificio de dicho Centro.

8

Se acuerda aprobar Acta cesión uso edificio de Mra. Sra. de la Piedad.

Se acuerda darse por enterada de dicho escrito. Seguidamente se acuerda aprobar el Acta de cesión del uso del Edificio de Mra. Sra. de la Piedad, al Patronato de Protección a la Mujer y al Patronato de Protección a la Joven, remitida por el Obispado de Mallorca, en comunicación de 23 de julio de 1953, en cuyo documento, entre otros extremos, se lee lo siguiente:

"A efectos de la autorización de obras previsto en el art. 2 del acuerdo municipal, reseñado, se pondrán ambos Patronos de acuerdo para su concesión. Con referencia a lo prescrito en el apartado 3º del acuerdo municipal, se estima por ambos Patronos de común acuerdo que ha de entenderse caso de "fuera mayor" el incumplimiento de las características y fines de las referidas Instituciones, señaladas en el apartado 1º del acuerdo municipal."

M

Pregos y Preguntas:

Parcial: Dice que en el Borrente del Molinar se desprenden olores molestos y es un criadero de mosquitos. Interesa se tomen las medidas necesarias para subsanar esta deficiencia.

Presidente: Dice que a este respecto cursó comunicación a Obras Públicas por entender que era de su jurisdicción.

Vicario: Lo mismo cabe decir del Borrente Gros, no solamente en la desembocadura, sino que hay una fábrica en Pont d'Juca, que vierte aguas residuales. Interesa en que se tomen medidas y se tenga en cuenta esta fábrica que no pertenece a este término.

Madal Florrach: Dice que ya se tuvo en cuenta pero

que nuevamente se volverá a insistir cerca de Obras Públicas.

Pascual: Denuncia el abuso en la colocación de mesas en las aceras de los cafés.

Presidente: La oportuna Comisión toma nota para evitar los abusos.

Pascual: Se refiere a que en un Pleno se denegó la construcción por exceso de altura de un piso de la primera planta, a la derecha, de la calle de José Gous Ferrer, por prohibirlo la Ordenanza y cree que hay una casa en la misma calle, en que la construcción es excesiva, por lo que interesa se estudie y se hagan cumplir las Ordenanzas.

Vrau: Dice que la Comisión de Obras ya se dio cuenta y el Sr. Arquitecto está estudiando la cuestión para dar una solución reglamentaria.

Presidente: Dice que durante el tiempo que lleva en la Alcaldía ya se han derribado dos construcciones que no se ajustaban a las Ordenanzas.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar sin que ningún señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y cuarenta minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico:

El Alcalde,

Juan...

Juan...

Rafael...

Rafael...

José Ferrer

Massanet

Acta



Antanuy

[Signature]

[Signature]

El Interventor actual,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

[Handwritten mark]

= Número 36 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don José Vilanova Salcedo, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]